

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.926

Salta, viernes 12 de febrero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 107 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RENÉ ALBERTO FRANCO.	8
N° 108 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE IVAN LEONEL MENDILAR.	8
N° 109 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ELIZABETH VERÓNICA DE LUJAN COLQUE.	9
N° 110 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE PABLO ULISES ESPINOSA ESPÍNDOLA.	10
N° 111 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JORGE MAXIMILIANO OCZA.	11
N° 112 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE PAOLA GISELA CORREA.	12
N° 113 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ESTEBAN ARIEL SAMBONINI.	13
N° 114 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE GABRIEL NICOLÁS FLORES.	14
N° 115 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ENZO JOEL CARRIZO.	15
N° 116 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RENZO OSVALDO ARGANÁRAZ.	16
N° 117 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SABINO SARAPURA.	17
N° 118 del 08/02/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA ESC. MARÍA FÁTIMA GONZÁLEZ, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 113 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	18
N° 119 del 08/02/2021 – M.G.D.H.T.y J. – CREA EL REGISTRO NOTARIAL N° 223, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE GENERAL GÜEMES. DESIGNA A LA ESC. NORMA BEATRIZ LÓPEZ COMO TITULAR DEL MISMO.	19
N° 134 del 8/2/2021 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE BAILARINES TITULARES DEL BALLET DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	19
N° 137 del 08/02/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2021. (VER ANEXO)	20

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 50 del 29/01/2021 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. PEDRO GUILLERMO PERETTI, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN URBANA. SECRETARÍA DE TIERRAS Y BIENES. DESIGNA AL SR. MARIANO PUERTAS, EN EL MISMO CARGO.	27
N° 51 del 29/01/2021 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. MARÍA ESTHER HERRERA.	27
N° 52 del 29/01/2021 – M.T.y D. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN INTERINA DEL LIC. PABLO DANIEL EPSTEIN, EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1075/2020.	28
N° 53 del 29/01/2021 – M.G.D.H.T.y J. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ROMINA VANESA HOYOS.	29

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 57 D del 08/02/2021 – S.G.G. – APRUEBA CARTA DE SERVICIOS DE LA "DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS". (VER ANEXO)	30
N° 58 D del 08/02/2021 – S.G.G. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. OFELIA JOSEFINA VÁSQUEZ.	31
N° 59 D del 08/02/2021 – S.G.G. – APRUEBA CARTA DE SERVICIOS DE LA "DIRECCIÓN GENERAL DE	31

ORGANIZACIÓN". (VER ANEXO)	
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 06/2020	32
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 07/2020	33
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN – N° 02/2021.	33
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 11/2021	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 12/2021	35
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA N° 50/21.	36
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 43/21	36
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 02/2021 – ADJUDICACIÓN	37
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED N° 01/21	37
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 88/2020	38
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – CONVOCATORIA DE OFERENTES	38
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3784/21	39
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. .S.A. EXPTE. N° 21513/21	39
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. .S.A. EXPTE. N° 21514/21	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21194/20	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-15854/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE.	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-8749/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE.	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-8655/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS.	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3685/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES.	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3057/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA.	43
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3132/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA.	43
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-2965/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR.	43
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-2999/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR.	44
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033-8602/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE IRUYA.	44
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-8678/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD.	45
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-15871/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE NAZARENO.	45
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-2926/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE NAZARENO.	

	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-8738/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS.	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3095/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA.	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3160/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.	47
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-260772/2019-0	48
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-279384/2020-0.	48
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-279384/2020-0	49
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-267159/2020-0.	49
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-194992/2020-0	50
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	50
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
GUTIERREZ, FLORENCIO TEOFILLO – EXPTE. N° 706951/20	53
SIMONI, JOSE LUIS; AVILES, NELLY RAQUEL – EXPTE. N° EXP 708328/20	53
ROBALDO ANIBAL ALFREDO – GOMEZ FILOMENA – EXPTE. N° 651.159/18	53
DELGADO, NORMANDO CARLOS – EXP N° 717413/20	54
JUAREZ, SARA DEL CARMEN – EXPTE. N° 717.365/20	54
MARTA HELVECIA PISTAN – EXPTE. N° 717123/20	55
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GUAYMAS RUBEN ARNALDO – EXPTE. N° EXP-724720/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	55
PARRON ERNESTO JULIO – EXPTE. N° EXP-723111/20	56
TOLA KARINA MAIDA – EXPTE. N° EXP-724722/21 EDICTO COMPLEMENTARIO	56
EDICTOS JUDICIALES	
CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE FUEGOS ARTIFICIALES Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA – EXPTE. N° 6763/2019.	57
BENICIO, EUSTAQUIA C/BENICIO NORMA DEL ROSARIO – EXPTE. N° 547.282/16.	57
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
INVERSORA CHACO SAS	60
EMPRENDER IRABAZI SAS	61
FIAMBRES Y LÁCTEOS SALTA SAS	63

ASAMBLEAS COMERCIALES

LITIO MINERA ARGENTINA SA. 64

AVISOS COMERCIALES

FRIGORIFICO DEL NOA SA. 65

SAMA GRAINS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO. 65

SAMA GRAINS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE. 66

SAMA GRAINS SRL – AUMENTO DE CAPITAL. 66

ANTIGAL SRL 67

PANIFICADORA DEL CERRO SRL 67

PUNA LOGISTICA SRL 67

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA 70

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR ROSA PARKS 70

AVISOS GENERALES

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA –RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES MUNICIPALES 71

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – RECONOCIMIENTO AGRUPACIONES MUNICIPALES 71

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA 72

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.925 DE FECHA 11/02/2021 72

DE LA EDICIÓN N° 20.878 DE FECHA 01/12/2020 – SERVICIOS INTELIGENTES SAS 73

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/02/2021 74

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 11/2/2021 74



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 107

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-140388/2020 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente René Alberto Franco; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Franco ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente, **RENÉ ALBERTO FRANCO, DNI N° 17.131.868**, por la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$ 1.950.000,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037369

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 108

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-140388/2020 y agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Iván Leonel Mendilar; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Mendilar ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente, **IVÁN LEONEL MENDILAR, DNI N° 40.741.393**, por la suma de pesos ciento veintinueve mil (\$ 129.000,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037370

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 109

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-140388/2020 y agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Elizabeth Verónica de Lujan Colque; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Colque ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente, **ELIZABETH VERÓNICA DE LUJAN COLQUE DNI N° 34.720.896**, por la suma de pesos doscientos once mil trescientos setenta y cinco (\$ 211.375,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ- Esteban - Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037371

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 110
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-140388/2020 y agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Pablo Ulises Espinosa Espíndola; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Espinosa Espíndola ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente, **PABLO ULISES ESPINOSA ESPÍNDOLA, DNI N° 39.360.843** por la suma de pesos ochenta y ocho mil (\$ 88.000,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ- Esteban - Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037372

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 111

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-140388/2020 y agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jorge Maximiliano Ocza; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en

el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Ocza ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **JORGE MAXIMILIANO OCZA, DNI N° 44.445.446**, por la suma de pesos ciento diecinueve mil ochocientos setenta y cinco (\$119.875,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ- Esteban - Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037373

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 112

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-140388/2020 y agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Paola Gisela Correa; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su



preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de Justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Correa ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **PAOLA GISELA CORREA, DNI N° 36.864.489**, por la suma de pesos doscientos cinco mil seiscientos (\$ 205.600,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ- Esteban - Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037374

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 113

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-140388/2020 y agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Esteban Ariel Sambonini;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la

Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Sambonini ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la interverción de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente, **ESTEBAN ARIEL SAMBONINI, DNI N° 23.400.688**, por la suma de pesos ciento noventa y un mil ciento quince (\$ 191.115,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037375

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 114

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-140388/2020 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Gabriel Nicolás Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Flores ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio; acreditándose la objetiva razonabilidad

para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente, **GABRIEL NICOLÁS FLORES, DNI N° 37.633.057**, por la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cinco (\$ 299.375,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037376

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 115

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-140388/2020 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Enzo Joel Carrizo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 411 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Carrizo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de

Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente, **ENZO JOEL CARRIZO, DNI N° 40.517.208**, por la suma de pesos noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco (\$ 92.875,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037377

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 116

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-140388/2020 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Renzo Osvaldo Argañaraz;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Argañaraz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente, **RENZO OSVALDO ARGAÑARAZ, DNI N° 29.334.538**, por la suma de pesos trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y uno (\$ 373.751,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037378

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 117

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-140388/2020 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Sabino Sarapura; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Sarapura ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley

N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente, **SABINO SARAPURA**, DNI N° 18.583.729, por la suma de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00) para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037379

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 118

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 41-7398/2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana María Fátima González solicita el otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2.582/2000 de la Ley N° 6.486, y los demás requisitos establecidos en esta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante Acta N° 2413 verificó y resolvió que la Escribana María Fátima González cumplió con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, mediante Dictamen N° 105/2021 concluyó que correspondería hacer lugar al otorgamiento de la Titularidad de un Registro Notarial;

Por ello, en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 4° de la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Escribana **MARÍA FÁTIMA GONZÁLEZ**, DNI N° 29.409.657, como titular del Registro Notarial N° 113 con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037380

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 119

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 41-7407/2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Norma Beatriz López solicita el otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el art. 2°, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2.582/2000 de la Ley N° 6.486, y los demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante Acta N° 2413 verificó y resolvió que la Escribana Norma Beatriz López cumplimentó con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa;

Que por no existir Registros Notariales vacantes con asiento en la ciudad de General Güemes, para su creación correspondería el N° 223;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia ha tomado intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro Notarial N° 223, con asiento en la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Escribana **NORMA BEATRIZ LÓPEZ, DNI N° 28.612.447**, como titular del Registro Notarial N° 223 con asiento en la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037381

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 134

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Expediente N° 60289-33204/2020 Corresponde 2 y 3

VISTO el Decreto N° 1664/2007 y el Decreto N° 3082/2012; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del primer decreto se creó el Ballet de la Provincia de Salta como elenco artístico profesional dependiente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta;

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 3082/2012 se aprobó la estructura, cuadro de cargos y cobertura del mencionado Instituto, organismo autárquico dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, asimismo, el Anexo del Decreto N° 1664/2007 dispone que Bailarín/a Titular del Ballet, será todo aquél incorporado por un período de dos años previo concurso de antecedentes y oposición, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que establezcan las autoridades del Instituto de Música y Danza;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el llamado a concurso para la cobertura de los cargos de Bailarines titulares y aprobar el reglamento que regirá el mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ha lomado debida intervención;

Por ello, en ejercicio de las potestades ejercidas por el artículo 40 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase el llamado a concurso público para la cobertura de los cargos de Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el "Reglamento del Procedimiento Concursa para cobertura de cargos de Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase al Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, como autoridad de aplicación, la coordinación del procedimiento concursal.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037409

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 137
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 11-1.077/2021

VISTO la Ley N° 8.227 de Presupuesto General del Ejercicio 2021, promulgada por Decreto N° 872/2020 de fecha 28/12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse con vigencia al 01/01/2021 una apertura institucional acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y Entidad por Ley de Presupuesto Ejercicio 2021, compatible con el esquema previsto en Ley N° 8.171 "Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado";

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas según consta en Ley N° 8.227, restando efectuar su distribución por categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Que el artículo 34 de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización de cada Jurisdicción y Entidad de su competencia;

Que tal distribución, conforme lo dispuesto por artículo 17 de la Ley N° 8.227, corresponde efectuarse acorde a la apertura de cuentas presupuestarias en uso en el sistema de administración financiera;

Que la distribución aludida expresa las políticas impartidas en oportunidad de llevarse a cabo la etapa de formulación presupuestaria, priorizando, en todos los casos, las partidas que permitan la atención de aquellas erogaciones que se generen como consecuencia de gastos de funcionamiento fijos;

Que es necesario definir los responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, en cumplimiento de lo establecido por segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 8.227;

Que a los fines previstos en artículo 25 de la Ley N° 8.227 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar el manejo presupuestario relacionado con la centralización de determinados gastos;

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento, evaluación y control;

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar reestructuraciones presupuestarias, tanto en los créditos asignados como en la composición, estructura y definición de los cursos de acción, conforme lo dispuesto por Ley N° 8.227 en tercer párrafo del artículo 31 e inciso i) del artículo 49;

Que al fin previsto precedentemente se hace necesaria la intervención de los respectivos Servicios Administrativos Financieros (SAF), los cuales desarrollan, entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera,

por lo que es necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de los actos administrativos que surjan de la aplicación del presente Decreto, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 8.227, ante la eventual insuficiencia de crédito presupuestario para atender el gasto en personal, en el inciso correspondiente y en las partidas de transferencias que tengan relación con el costo salarial, debe determinarse la metodología mediante la cual se proceda a la habilitación de los créditos necesarios;

Que en algunos casos la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos;

Que lo considerado precedentemente se sustenta en lo previsto por artículo 9° último párrafo de la Ley de contabilidad vigente, el cual establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que debe establecerse con cargo a que organismo de Administración Central se efectuará el registro presupuestario por imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados respecto a Bienes Preexistentes;

Que el artículo 30 de la Ley N° 8.227 establece que la Oficina Provincial de Presupuesto es el órgano rector a cargo del Sistema Presupuestario;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase con vigencia al 01/01/2021 la clasificación institucional obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo en el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase con vigencia al 01/01/2021, con encuadre en lo dispuesto por artículo 34 de la Ley N° 8.227, la distribución analítica de los créditos originales del Presupuesto Ejercicio 2021 de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, según detalle obrante en Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase con vigencia al 01/01/2021 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 8.227, la nómina de responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que, en virtud de lo dispuesto por artículo 25 de la Ley N° 8.227, los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero (SAF) son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático, debiendo remitir a la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público (Ministerio de Economía y Servicios Públicos), previa intervención de la Unidad de Sindicatura Interna (USI), la información relacionada al movimiento mensual de recursos percibidos y gastos ocurridos, como así también de la presentación de las rendiciones correspondientes, hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil.

La Unidad de Sindicatura Interna (USI) que corresponda, será responsable de verificar el

cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en el presente artículo, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas y Sindicatura General de la Provincia el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) hasta el día 10 (diez) de cada mes. La Secretaría de Finanzas coordinará acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos. N° 11-1.077/2021.

Los saldos que al cierre del ejercicio no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales dentro del plazo establecido por Circular de Cierre de Ejercicio que emita Contaduría General de la Provincia, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria. En idéntico plazo, los fondos que no sean depositados deberán informarse a la Tesorería General de la Provincia y Secretaría de Finanzas, invocando el derecho que les asiste e indicando sus saldos al 31/12/2021.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido con relación a los conceptos de gastos centralizados que a continuación se detallan, correspondientes a Administración Central por jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, cuál es el único organismo habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias de los mismos, sin perjuicio que las partidas específicas se encuentren habilitadas en distintas jurisdicciones:

Concepto	Organismo
Alquileres	Contaduría General de la Provincia
Beneficio Ley N° 8.086	SAF Min. Producción y Desarrollo Sustentable
Control de Ausentismo Laboral	SAF Gobernación
Combustibles, Lubricantes y Reparaciones (Parque Automotor)	SAF Gobernación
Coparticipación a Municipios	Contaduría General de la Provincia
Coparticipación al Inst. Pcial. de Pueblos Indígenas	Contaduría General de la Provincia
Difusión de los Actos de Gobierno (Adm. Central)	SAF Gobernación
Fondo Compensador Municipal	Contaduría General de la Provincia
Gastos en Personal	Contaduría General de la Provincia
Plan de Conectividad	SAF Gobernación
Red Privada para Trasmisión de Voz y Datos	SAF Gobernación
Seguros Parque Automotor	Contaduría General de la Provincia
Seguros por Riesgo de Trabajo	Contaduría General de la Provincia
Servicios Básicos	Contaduría General de la Provincia
Servicios Comerciales (Transporte y Almacenamiento)	Contaduría General de la Provincia
Servicios de la Deuda Pública	Contaduría General de la Provincia
Transferencias para Gastos en Personal	Contaduría General de la Provincia
Transferencias a SAETA	SAF Min. Gobierno, DDHH, Trabajo y Justicia

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia, en relación a gastos centralizados a su cargo, deberá informar a la Oficina Provincial de Presupuesto el incumplimiento en la generación de las correspondientes órdenes de pago presupuestarias

por parte de los Servicios Administrativos Financieros.

La información mencionada debe ser suministrada a la citada Oficina Provincial el primer día hábil del mes siguiente, con indicación de la codificación de los cursos de acción involucrados y el monto total pendiente de compensar en cada uno de ellos. 11-1.077/2021.

La Oficina Provincial de Presupuesto podrá dejar en suspenso la asignación de cuota compromiso inicial hasta tanto reciba, por parte de Contaduría General de la Provincia o del Servicio Administrativo correspondiente, notificación fehaciente de cumplimiento.

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra transferencia no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de Decreto:

a) Toda modificación en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y/o gastos, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial de su titular o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

En el caso de la Jurisdicción identificada presupuestariamente como 01 (Gobernación) se entenderá por titular, en función del origen de la gestión, a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Coordinación Administrativa de la Gobernación y Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación respectivamente.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente, no pudiendo los titulares de dichas entidades delegar esta facultad.

Las modificaciones a Metas e Indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción o Entidad, y aprobados por artículo 33 de la Ley N° 8.227, deberán instrumentarse de acuerdo a lo previsto en el presente inciso.

b) Toda modificación en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.

También deberán tramitarse con encuadre en este inciso, en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, aquellos instrumentos que resuelvan la rebaja, a nivel de jurisdicción, de los créditos presupuestarios asignados a las partidas principales que se detallan a continuación:

413200 Alquileres y derechos

413400 Servicios técnicos y profesionales

El Ministerio de Economía y Servicios Públicos podrá determinar la inclusión de otros conceptos.

Aquellos actos administrativos emitidos por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, que determinen la rebaja de créditos presupuestarios en los conceptos citados, sólo resultarán válidos cuando se produzca su ratificación a través de Resolución Conjunta entre los Ministerios de Infraestructura y de Economía y Servicios Públicos.

c) El Ministerio de Infraestructura, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultado para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a obras

públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de modificaciones, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

Las modificaciones tramitadas por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, referidas a obras públicas, deberán contar previamente con aprobación del Ministerio de Infraestructura.

Las erogaciones a atenderse con fondos afectados no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero de 2002, Ley Provincial N° 7.209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

d) El Ministerio de Economía y Servicios Públicos queda facultado para gestionar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que serán ratificadas por Decreto que llevará su refrendo y el del Señor Secretario General de la Gobernación.

Todo expediente administrativo mediante el cual se tramite una modificación presupuestaria deberá formalizarse con informe del titular del Servicio Administrativo Financiero, evaluación de la Unidad de Sindicatura Interna (USI), dictamen de Asesoría Legal cuando el monto de la operatoria supere el importe de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) y con aprobación del Titular de la Jurisdicción o Entidad. Para el caso de partidas que se rebajan, excepto trabajos públicos, el informe del titular del Servicio Administrativo Financiero deberá incorporar proyección de tales partidas por el resto del ejercicio.

En relación con el manejo presupuestario que efectúen los organismos mencionados en el artículo 5° del presente Instrumento de los conceptos allí indicados, se deja constancia que, a pedido de dichos organismos y con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, se podrán cargar en el sistema de administración financiera las transferencias y/o refuerzos que se requieran, para su posterior ratificación por Decreto, quedando este procedimiento exceptuado del cumplimiento de las formalidades exigidas en párrafo precedente. Tal facultad comprende a todo tipo de transferencias, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

En los casos que se tramiten modificaciones presupuestarias en Administración Central que impacten en los créditos asignados a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberá explicitarse la apertura de las partidas de gastos en tales organismos como consecuencia de dichas modificaciones.

Los actos administrativos que se tramiten o surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, organismo que estará facultado para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquellos casos en que se procedió a la emisión de un Decreto.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda autorizada a registrar en el Sistema de Administración Financiera incorporaciones, refuerzos y/o transferencias presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite.

ARTÍCULO 8°.- Déjase establecido que, para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, será de aplicación lo previsto en el presente Decreto en materia de modificaciones presupuestarias,

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a distribuir al nivel que requiera el sistema informático de administración financiera, los refuerzos y/o rebajas que no se establezcan al nivel correspondiente en las diversas categorías de cursos de acción y

otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, conforme lo dispuesto por artículo 16 de la Ley N° 8.227, en lo que respecta a erogaciones relacionadas con los Incisos Gastos en Personal y Transferencias que tengan relación con el costo salarial (incluye Pensiones, Subsidio a la Enseñanza Privada y la atención de cobertura de obra social y riesgos de trabajo –ART– generada por Becas de Estudio y Pasantías), a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Ejercicio 2021.

En los casos que tales modificaciones impliquen reestructuraciones dentro de los Incisos Gastos en Personal, Transferencias o entre ambos, no resultará necesario generar acto administrativo alguno.

Cuando no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias presupuestarias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el Decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el Decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos.

ARTÍCULO 11°.- Déjase establecido que, en lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 12°.- Déjase establecido que los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberán disponer la apertura analítica de los créditos presupuestarios autorizados por Ley N° 8.227, la que será comunicada a la Oficina Provincial de Presupuesto dentro del plazo de 10 (diez) días de publicado el presente Instrumento, para que proceda a registrar su alta en el sistema de administración financiera provincial.

ARTÍCULO 13°.- Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia a disponer la apertura analítica de los créditos presupuestarios autorizados por Ley N° 8.227, la que deberá ser comunicada a la Oficina Provincial de Presupuesto para que proceda a registrar su alta en el sistema de administración financiera provincial.

ARTÍCULO 14°.- La Oficina Provincial de Presupuesto, como órgano rector del sistema presupuestario, realizará las interpretaciones y aperturas o supresión de cuentas a que diera lugar la aplicación del presente Decreto y, en tal carácter, queda facultada para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica.

ARTÍCULO 15°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037418

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 50 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Decisión Administrativa N° 108/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento se designó al Sr. Pedro Guillermo Peretti en el cargo de Jefe de Programa de Planificación Urbana dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, atento a que el señor Peretti se ha acogido al beneficio de jubilación ordinaria, procede dejar sin efecto su designación, a partir de la fecha de su notificación, y designar al Sr. Mariano Puertas, en el cargo de mención ut supra;

Que, la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 8.171, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del día de la fecha, la designación del Sr. **PEDRO GUILLERMO PERETTI, DNI N° 10.493.425**, en el cargo de Jefe de Programa de Planificación Urbana dependiente de la Secretaría Tierra y Bienes, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del día de la fecha, al Sr. **MARIANO PUERTAS, DNI N° 38.650.109**, en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN URBANA** dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y CA correspondiente a Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037382

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 51
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 01-176432/2020-1

VISTO la solicitud de prórroga de la comisión de servicios de la señora María E. Herrera efectuada por el Diputado Provincial Adrián Valenzuela; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 1.023/20 se autorizó la comisión de servicios de la señora María E. Herrera a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que, al respecto la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, a los efectos y atendiendo las necesidades de servicios subsistentes en la Cámara de Diputados de la Provincia, se solicitó la renovación de la mencionada adscripción;

Que, las autoridades competentes han otorgado su conformidad al trámite, resultando por lo tanto procedente la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga de la comisión de servicios de la señora **MARÍA ESTHER HERRERA, DNI N° 25.005.751**, personal de planta permanente, interina en el cargo de Profesional Intermedio (Locutor)- Esc. 02- N° de Orden 26, Agrupamiento Profesional, F.J. III, con retención del cargo Técnico Intermedio, Esc. 02, N° de Orden 35, Agrupamiento T, Subgrupo 2, F.J. VII, de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, a partir de 01 de enero de 2021 y hasta 31 de diciembre de 2021 o mientras duren las necesidades del servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037383

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 52
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la Decisión Administrativa N° 1.075/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Decisión Administrativa se designó interinamente al Lic. Pablo Daniel Epstein para el desempeño del cargo de Administrador General del Hotel Termas de Rosario de la Frontera;

Que procede dejar sin efecto la mencionada designación;
Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido en el Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 20 de diciembre de 2020, la designación interina del Lic. **PABLO DANIEL EPSTEIN, DNI N° 20.609.544**, en el cargo de Administrador del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 1.075/2020.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037384

SALTA, 29 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 53
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
EXpte. N° 80235-301023/2020-0**

VISTO el Decreto N° 13/2019, la Decisión Administrativa N° 705/2018 y Decisión Administrativa N° 716/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N° 13/2019, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen servicios personales;

Que se aprobó, mediante Decisión Administrativa N° 705/2018, prorrogada por Decisión Administrativa N° 716/2020, el contrato de servicios con la Sra. Romina Vanesa Hoyos.

Que la Sra. Hoyos manifiesta su voluntad de rescindir dicho contrato a partir del 01 de diciembre de 2020;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir, con vigencia al 1 de diciembre de 2020, el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos y la Sra. **ROMINA VANESA HOYOS, DNI N° 29.889.732**, aprobado por Decisión Administrativa N° 705/2018 y prorrogado por Decisión Administrativa N° 716/2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de

Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037385

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 08 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 57 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020280-17854/2021-0

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulada por la Dirección General de Calidad de los Servicios de la Secretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3.062/1999 y la Resolución N° 300 D/2007 de la citada Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del Decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y la Resolución N° 300 D/2007 de la Secretaría General de la Gobernación, habiendo dictaminado favorablemente la Dirección General de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3.062/1999:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la “Dirección General de Calidad de los Servicios”, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Comunicar, remitir copia auténtica a la Dirección General de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037392

SALTA, 08 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 58 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0110017-294660/2020

VISTO la renuncia presentada por la señora Ofelia Josefina Vásquez; y,
CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente es personal de planta permanente de la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la renuncia se fundamenta en obtención del Beneficio Jubilatorio;

Que en tal sentido, la señora Vásquez, manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1º de su similar N° 1.595/2012,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, con vigencia al 20 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la señora **OFELIA JOSEFINA VÁSQUEZ, DNI N° 11.539.465**, personal de planta permanente, al cargo N° de Orden 30 del Decreto N° 323/2014, como Jefa de Subprograma Estadísticas Económicas, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Función Jerárquica I, dependiente de la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la citada agente, no se realizará el Examen Psico-físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037393

SALTA, 08 de Febrero de 2021

RESOLUCION N° 59 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020115-20388/2021

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulada por la Dirección General de Organización, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, conforme a las Disposiciones del Decreto N° 3.062/1999 y la Resolución N° 300D/2007 de la citada Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3º y 4º del Decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las

prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta de servicios, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1 del Decreto N° 3.062/1999,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la "Dirección General de Organización", que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, remitir copia auténtica a la Dirección General Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/02/2021
OP N°: SA100037394

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional: N° 06/2020

Proceso de Contratación N°: 46-0099-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: TALAVERA – EL GALPÓN – SECCIÓN I: KM. 574,33 – KM. 661,00 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 232.400.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos dos millones trescientos veinticuatro mil (\$ 2.324.000,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 11:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **1 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004396

Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021,

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:
Licitación Pública Nacional N°: 07/2020.

Proceso de Contratación N°: 46-0101-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – EMPALME RUTA NACIONAL N° 9/34 – SECCIÓN II: KM. 661,00 – KM. 707,25 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos trescientos setenta millones ochenta y seis mil (\$ 370.086.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos tres millones setecientos mil ochocientos sesenta (\$ 3.700.860,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 14:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **01 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004395
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100083457

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 02/2021.

Objeto: adquisición de un inmueble en la ciudad de Salta, provincia de Salta, para unificación de todas las dependencias de esa ciudad.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y

Contrataciones sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, CABA, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 horas, Tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 . También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: el pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones> .

Valor del Pliego: sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Unidad de Defensa Acusatorio de la Ciudad de Salta, sita en calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Unidad de Defensa Acusatorio de la Ciudad de Salta, sita en calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta, provincia homónima.

Día y Hora de Apertura: 30 de marzo de 2021 a las 11:00 horas.

Expediente N°: DGN: 43916/2020.

Marcelo Montaldo, SUBSECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00004470
Fechas de publicación: 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 3,080.00
OP N°: 100083607

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021 DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

Zonas de Coberturas: localidades de La Calderilla, La Caldera, Vaqueros, Atocha, La Ciénaga y San Lorenzo - Distrito Gran Salta.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 21494/21.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 03/03/2021 - **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 933 - ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta

corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Galarza Bello, LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002269
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083742

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2021
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

Zona de Cobertura: localidad de Cerrillos, distrito Gran Salta.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 21493/21.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 03/03/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar. Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933 – ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Galarza Bello, LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002269
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083741

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/21
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

Expte. N°: 239-182489/2020.

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA.

Sistema: sobre único.

Fecha Límite de Recepción de Ofertas: 3 de marzo de 2021 hasta 09:00 horas en las oficinas de SAETA, calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta.

Fecha de Apertura: 3 de marzo de 2021 a **Horas:** 10:00 en avenida De Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.

Precio del Pliego: \$ 600.000 (pesos seiscientos mil).

Lugar para Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Vía mail: licitacion@saetasalta.com.ar.

CPN Claudio F. Juri, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004530
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100083739

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090227-33519/2020-3

Destino: Estación de Fauna Autóctona.

Fecha de Apertura: 23/02/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002268
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083736

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021 – ADJUDICACIÓN
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expte. N°: 0140371-208538/2020-0.

Resolución N°: 171/21.

Adquisición de materiales para la obra de construcción de la Guardia y Oficina en la Dirección Drogas Peligrosas.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 171/21, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 02/21... Art. 2)...ADJUDICAR a la Firma PEREZ SIROMBRA FRANCISCO: los renglones N° 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 15, 26, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 62, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 79 y 83 por menor precio, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos diecisiete c. 04/100 (\$ 474.617,04). Art. 3)...ADJUDICAR a la firma INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SRL: los renglones N° 3, 4, 5, 9, 14, 19, 22, 23, 24, 25, 30, 36, 39, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 68, 70, 74, 78, 80, 81, 82, 84, 86 y 87 por menor precio, por el monto de pesos novecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y uno c. 10/100 (\$ 932.581,10). Art. 4) Declarar Fracasados los renglones 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 27, 29, 37, 38, 44, 49, 55, 57, 58, 59, 60, 85, 88 y 89 por no contar con recursos suficientes para su adquisición. Art. 5) El gasto...se imputará... Art. 6) Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Tejerina Espeche, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002262
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083713

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED**

Resolución N°: 256/2021.

Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos: 04 de marzo de 2021 – **Horas** 12:00.

Fecha Apertura Ofertas: 05 de marzo de 2021 – **Horas:** 12:00.

Lugar de Apertura Ofertas: Municipalidad de La Merced.

Concepto: ADQUISICIÓN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED DE UNA HECTÁREA Y MEDIA DENTRO DEL EJIDO URBANO O COLINDANTE AL MISMO, CON CERTIFICADO DE NO INUNDABILIDAD, FACTIBILIDADES DE LEY, LIBRE DE OCUPANTES Y SIN NINGUNA CLASE DE RESTRICCIÓN AL DOMINIO.

Presupuesto Oficial: \$ 9.000.000.
Forma de Pago: financiada.
Precio Pliego Condiciones: \$ 9.000.00.
Adquisición: en Receptoría Municipalidad de La Merced.
Destino: Municipalidad de La Merced.

Javier Rafael Wayar, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004481
Fechas de publicación: 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083625

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/2020 SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte.: N° 88-273715/2020.

Adquisición de: equipos de lluvia.

Destino: Ministerio de Seguridad – Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 105/2021, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 88/2020. Art. 2°) Adjudicar a la firma GRUPO HYS SRL los renglones N° 01 y 02 por menor precio, por el importe total de \$ 87.175,80 (pesos ochenta y siete mil ciento setenta y cinco con 80/100). Art. 3°) Imputar... Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA – SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002261
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083712

ADJUDICACIÓN SIMPLE CONVOCATORIA DE OFERENTES MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Obra: PAVIMENTACIÓN CALLE LOS CEDROS Y ALBERDI PROGRAMA ARGENTINA HACE II.

Procedimiento: Adjudicación Simple.

Monto: \$ 43.854.278,00.

Fecha de Presentación: 26/02/2021 – **Hasta Horas:** 11:00 (Mesa de Entrada Municipal).

Fecha de Apertura de Ofertas: 26/02/2021 a **Horas:** 11:30 – Edificio municipal (Oficina de Infraestructura).

Mayor Información y Descarga de Pliegos: www.oran.gob.ar.

Destino: Municipio de San Ramón de la Nueva Orán – Belgrano N° 655 (CP 4530).

Cra. Melisa Lopez, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Factura de contado: 0011 – 00004499
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083660

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3784/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072, para el día 24/02/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN, EXPTE. ADM 3784/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración – ÁREA COMPRAS – Avda. Bolivia N° 4671, 2° Piso. Of. 3005.

CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES: PÁGINA WEB: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralix, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00000922
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015243

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21513/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y materiales mas servicio de traslado desde Salta hacia pozo N° 1 El Vencido de JV González.

Expte. N°: 21513/21.

Destino: J.V. González, Salta.

Fecha de Contratación: 08/02/2021.

Proveedores: ING. RAMON RUSSO SRL; GOMEZ ROCO & CÍA. SRL; TRANSPORTE VERA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 9 de Febrero de 2021.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002263
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083721

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21514/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, accesorios H°G° y cable para pozo N° 1 UNSA distrito Capital
Expte. N°: 21514/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 08/02/2021.

Proveedores: ING. RAMON RUSSO SRL; GOMEZ ROCO & CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 9 de Febrero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002263
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083720

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21194/20
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de repuestos varios para grupo generador John Deere.

Expte. N°: 21194/20.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 01/12/2020.

Proveedor: CÍA. MERCANTIL AGRÍCOLA E IND.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 09 de Febrero de 2021.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002263
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083719

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-15854/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE – Transferencia de funciones operativas – Rutas provinciales: (90 Km) – RP N° 7: Tramo: abra lizoite (limite C/Jujuy) – Santa Victoria Oeste – 70 km; RP N° 47-S: Tramo: Abra de Rotas (limite C/Jujuy) – Baden de Vizcachani – 20 KM y caminos vecinales: (215 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 115/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre del 2021, por la suma de \$ 5.208.239,02.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083706

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-8749/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE – Transferencia de funciones operativas – Rutas provinciales: (310,00 Km) – RP N° 137-S: Corzuela Blanca – Est. Pluma de Pato – RP N° 138-S: El Colgao – Est. Morillo – Trampeadero – RP N° 139-S: El Ramal – Estación Los Blancos – El Chorro – RP N° 155-S: El Tartagal – Morillo – RP N° 156-S: Los Blancos – Fortín Belgrano por Resistencia y caminos vecinales (10,00 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 116/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre del 2021, por la suma de \$ 5.074.111,32.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083705

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-8655/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS – Transferencia de funciones operativas – Rutas provinciales: (74,40 Km) – RP N° 19: Tramo 3°: Baritu – Lipeo; RP N° 19: Tramo 4°: Lipeo – Los Toldos; RP N° 19 Tramo 5°: Los Toldos – El Condado; RP N° 19: Tramo 6°: El Condado – Angosto de Alarache. Puente Internacional: Condado La Mamora y caminos vecinales: (74,60 KM) – Contratista: Municipalidad de Los Toldos, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 114/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre del 2021. Por la suma de \$ 5.583.904,22.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083704

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-3685/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES para la realización de trabajos de mantenimiento vial de rutas provinciales Nros. 129-S, 127-S, 27 Y 38 y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 111/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 1.194.902,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083703

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-3057/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 22, 23, 24, 36, 49, 77-s, 78-s, 81-s, 87-s, 88-s, 103-s y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias- autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 109/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 1.1.896.882,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083702

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-3132/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 11, 107-S, 110-S, 115-S, 150-S, centro de convenciones y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 110/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 1.755.934,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083701

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-2965/2021-0

**CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR para la realización de trabajos de enripiados parciales en ruta provincial N° 41, tramo: Rivadavia Banda Sur – empalme ruta provincial N° 52 y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 112/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 2.475.200,00

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083700

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-2999/2021-0
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR – para la realización de trabajos de bacheo y preparación de calzada para pavimentación en ruta provincial N° 13 – Tramo: La Unión – Rivadavia Banda Sur, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 105/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 702.100,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083699

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0110033-8602/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE IRUYA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE IRUYA convenio de Transferencia de Funciones Operativas – Trabajos varios en rutas provinciales – RP N° 133-S: Tramo: Abra El Cóndor- Iruya – RP N° 165-S-Colanzuli-Pueblo

Viejo, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 106/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 02 de enero hasta el 30 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 5.117.544,22.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083698

**CONTRATACIÓN ABREVIADA- EXPTE. N° 33-8678/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD aprobar convenio de transferencia de funciones operativas - Rutas provinciales: (337,139 km) - RP N° 13: tramo 1°: Emp. RP N° 5 - retiro - RP N° 13: tramo 2°: retiro - Las Moras - RP N° 13: tramo 3°: Las Moras - La Unión - RP N° 13: tramo 6°: Rivadavia - Alto Verde - RP N° 13: tramo: tramo 7°: Alto Verde - Palmarcito - RP N° 41: tramo 4°: Curva del Turco - Rivadavia - RP N° 52: km. 90 a Lte. con Chaco y caminos vecinales (48.294 Km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 107/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato con vigencia desde 04 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 5.074.111,32.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083697

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33-15871/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE NAZARENO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE NAZARENO - Transferencia de funciones operativas - Rutas provinciales: (54 km) - RP N° 145-S: 1° Tramo: límite con Jujuy - Quebrada Colorada; RP N° 145-S: 2° Quebrada Colorada - Nazareno y caminos vecinales: (135 km) - Contratista: Municipalidad de Nazareno, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 108/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre del 2021, por la suma de \$ 5.220.378,02.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083696

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-2926/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE NAZARENO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE NAZARENO para la realización de trabajos de mantenimiento en ruta Prov. 145-S – abra El Cóndor a empalme camino a Poscaya y caminos vecinales: Mina Gigante a Trigo Huayco y Nazareno a Cuesta Azul, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 117/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 4 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 1.755.300,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083695

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-8738/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS – Transferencia de funciones operativas – Rutas provinciales (129,30 km) – RP N° 18: Tramo 1°: Río Blanco – Vado Hondo; RP N° 18: Tramo 2°: Vado Hondo – Isla de Cañas; RP N° 18: Tramo 3°: Isla de Cañas – Monoyoc; RP N° 18: Tramo 4°: Monoyoc – Cidras y caminos vecinales (20,70 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 113/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 5.017.111,32.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021

Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083694

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33–3095/2021–0
CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA para la realización de trabajos de mantenimiento vial en acceso Salta y camión para trabajos varios y/o emergencias autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 118/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 1.756.382,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083693

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33–3160/2021–0
CON MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO para la realización de trabajos de desmalezado y limpieza de zona de camino en rutas provinciales y/o caminos vecinales de jurisdicción de la Municipalidad de San Lorenzo, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 119/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 707.200,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004518
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083692

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–260772/2019–0

Pastrana Carlos G., DNI N° 12.457.930, Titular Registral del Catastro N° 1491 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, y los Sres. Pastrana Walter Miguel DNI N° 14.423.385 y Oropeza Hilario Liborio DNI N° 20.486.709, titulares registrales del Catastro N° 1.492 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, gestionan la asignación del riego que poseía el catastro de origen N° 740 entre estas matrículas resultantes, vigentes y rurales, para riego de: 7,2000 ha de riego permanente (dotación de 3,78 lt/seg) y 8,5296 ha de riego eventual (dotación de 4,48 lt/seg.) para el catastro N° 1.491 y de 7,2536 ha de carácter permanente (dotación de 3,80 lt/seg.) y 8,5929 ha de carácter eventual (4,51 lt/seg.) para el catastro N° 1.492, ambos con aguas a derivar del río Calcahuquí margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 47, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004464
Fechas de publicación: 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083592

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034– 279384/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 24/2021 del día 28/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Blanco, a la latitud de la cantera de áridos "Guzmán Hermanos", Dpto. Orán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Febrero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004520
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083710

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–279384/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 26/2021 del día 28/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Toro, a la latitud de la Matrícula N° 12710 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 02 de Febrero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004511
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083684

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–267159/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 8/2021 del día 14/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del Calchaquí, a la latitud de la Matrícula N° 512 del Dpto. La Viña, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta Ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada, Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004501
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083664

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–194992/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 30/2021 del día 03/02/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Arias, a la latitud de la Matrícula N° 173636 del Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta Ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Febrero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004490
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083648

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – ADQUIERE DOMINIO DE VEHÍCULOS POR ABANDONO

La Municipalidad de Orán, según Resolución N° 825/2020 declara adquirido el dominio de los vehículos que se detallan a continuación: 1°) Trafic FRD Transit dominio BZZ 493, 2°) Ómnibus marca Mercedes Benz dominio TNA 573, por considerarse cosa abandonada, según dispuesto en las Ordenanzas N° 1.898/2014 y 1.908/2014.

Cra. Melisa Lopez, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Factura de contado: 0011 – 00004498
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021

Edición N° 20.926
Salta, viernes 12 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083659



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, a cargo del Dr. José Gabriel Chiban Juez (I), y de la Dra. Rubí Velásquez, Secretaria, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, FLORENCIO TEOFILO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 706951/20"**, ha dictado la siguiente Resolución: "Salta, 06 de noviembre de 2020. Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO. (...) RESUELVO I – DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de Florencio Teofilo Gutierrez, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004495

Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100083653

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofia I. Escudero, en los autos caratulados: **"SIMONI, JOSE LUIS; AVILES, NELLY RAQUEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 708328/20"**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Simoni, Jose Luis DNI N° 11.820.399 y Aviles, Nelly Raquel, DNI N° 3.494.682 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.

SALTA, 05 de Febrero de 2021.

Dra. Ines de la Zerda, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000921

Fechas de publicación: 12/02/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015242

El Dr. Mendez Curuchet, Tomas Lisardo – Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría 1, del/ la Dra. Cornejo Ibañez, María Virginia, sito en PB "D", en los autos caratulados: **"ROBALDO ANIBAL ALFREDO – GOMEZ FILOMENA S/SUCESORIO – AB INTESTATO – EXPTE. N° 651.159/18"**. Ordenar la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la

Nación), citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Méndez Curuchet, Tomas Lisardo, Juez; Dra. Maria Beatriz Galindez, Secretaria.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000920
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015241

El Dr. Méndez Curuchet, Tomas, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Cornejo Ibañez, Maria Virginia; en los autos caratulados: "**DELGADO, NORMANDO CARLOS POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXP. N° 717413/20**", cita por edictos que se publicarán por un día en el diario de publicaciones oficiales a los herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Mendez Curuchet, Tomas – Juez; Dra. Cornejo Ibañez, Maria Virginia – Secretaria.

Dra. Maria Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000919
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015240

El Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Distrito Judicial Centro – Salta, Secretaría de la Dra. Daniela Quiroga en los autos caratulados: "**JUAREZ, SARA DEL CARMEN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 717.365/20**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCyC).
SALTA, 05 de Febrero de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000915
Fechas de publicación: 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021

Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015229

El Dr. Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial 2ª Nom. del Distrito Judicial Centro Secretaria Dra. Velázquez Ramírez Alice Rubí, en los autos caratulados: **"MARTA HELVECIA PISTAN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 717123/20"**, RESUELVE (...) CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

SALTA, 05 de Febrero de 2021.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000914
Fechas de publicación: 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015228

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"GUAYMÁS, RUBÉN ARNALDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 724720/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 19 de Enero de 2021 en el que se hizo saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Arnaldo Guaymás, DNI N° 31.853.036, CUIL N° 20- 31853036-0, con domicilio real en calle Oscar Palavecino, casa 64, manzana C, barrio Atocha y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de Febrero de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, Matrícula N° 2.490, con domicilio en calle España N° 1521, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 09:00 a 13:00 horas. Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de Marzo de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 11 de Mayo de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 25 de Junio de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).**

SECRETARÍA, 04 de Febrero de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002241
Fechas de publicación: 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021
Importe: \$ 2,012.50
OP N°: 100083623

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**PARRÓN, JULIO ERNESTO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 723111/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1. **DECLARAR en estado de quiebra al Sr. JULIO ERNESTO PARRÓN, DNI N° 12.958.497**, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 1073, 1° piso, y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Avenida Reyes Católicos N° 1330, Galería Posto 20, Oficina 261, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar que el la fallido haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. 3) **DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). 4) **FIJAR el día 10 de marzo de 2021 o el siguiente día hábil si este fuere feriado** para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 27 de abril de 2021 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos** (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2021 (art. 39 y concs. LCQ).

SALTA, 1 de Febrero de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002238
Fechas de publicación: 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021
Importe: \$ 1,925.00
OP N°: 100083594

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras Y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**TOLA, KARINA MAIDA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 724722/21**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 19/01/21 en el que se hizo saber que en fecha 19 de enero de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Karina Maida Tola, DNI N° 29.337.795, con domicilio real en Calle Necochea N° 636, Dpto. N° 2, Planta Baja y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 1 de Febrero de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Martín Daniel Blasco**, DNI N° 29.737.221, Matrícula N° 3.007, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes,

miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384 Barrio Tres Cerritos. Igualmente **SE HA FIJADO el día 26 de Marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 11 de Mayo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 25 de Junio de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 2 de Febrero de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002237
Fechas de publicación: 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021
Importe: \$ 2,012.50
OP N°: 100083593

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez del Juzgado Federal de Salta N° 1, sito en calle España N° 394 – 1° piso, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **"CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE FUEGOS ARTIFICIALES Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD – EXPTE. N° 6763/2019"**, CITA mediante edictos que deberán publicarse por 3 (tres) días en el diario de mayor circulación local (diario El Tribuno de Salta) y Boletín Oficial, a aquellos fabricantes, importadores, exportadores, acopladores, transportadores, distribuidores y comerciantes de artículos de pirotecnia de venta libre y realizadores de espectáculos pirotécnicos cuya voluntad sea contraria a la actora, lo manifiesten expresamente en este proceso, en el término de 10 (diez) días a computar desde la última publicación pertinente. Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez del Juzgado Federal de Salta N° 1.
SALTA, 5 de Febrero de 2021.

Dra. Maria Antonia Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004523
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 1,785.00
OP N°: 100083715

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, José Gabriel Chibán, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Quiroga, en los autos: **"BENICIO, EUSTAQUIA C/BENICIO NORMA DEL ROSARIO S/NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – EXPEDIENTE N° 547.282/16"**, ha resuelto: CÍTESE por edictos, que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al o los herederos de la Sra. Eustaquia Benicio para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir

Edición N° 20.926
Salta, viernes 12 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Fdo.: José Gabriel Chibán, Juez – Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Quiroga.
SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004494
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083652



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INVERSORA CHACO SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada INVERSORA CHACO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle La Rioja N° 599 de la ciudad de Salta.

Socios: José Héctor Dante Gómez, DNI N° 30.337.784, CUIT N° 20-30337784-1, de nacionalidad argentino, nacido el 6/10/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano s/N° B° Centro, localidad Taco Pozo, departamento Almirante Brown, provincia del Chaco; Santiago Almeida, DNI N° 29.152.275, CUIT N° 20-29152275-1, de nacionalidad argentino, nacido el 2/11/1981, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle La Rioja N° 599 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Martín Almeida, DNI N° 26.280.848, CUIL N° 20-26280848-4, de nacionalidad argentino, nacido el 11/02/1978, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con María Guadalupe Fort, con domicilio en calle La Rioja N° 599 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas-ganaderos-forestales, propios o de terceros, realizando cría de ganado, engorde, plantaciones, forestación, reforestación y plantación de bosques en terrenos propios o ajenos, entre otras; 2) La industrialización, comercialización, importación y exportación de tales productos, por sí o a través de terceros; 3) El transporte interno e internacional de cargas y encomiendas, por cuenta propia o de terceros; 4) Proyectos, urbanizaciones y construcciones de viviendas, de edificios, obras viales, obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; Compra y venta de maquinarias e instalaciones agrícola-ganaderas y forestales; 5) Elaboración y comercialización de helados y toda otra clase de bienes materiales e inmateriales y la locación y/o prestación de toda clase de obras y servicios de la actividad primaria, de manufactura y terciarias.

Capital: \$ 41.200, dividido por 41.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por José Héctor Dante Gómez la cantidad de 20.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Martín Almeida la cantidad de 10.300 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Santiago Almeida la cantidad de 10.300 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un 100 % en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le

confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: designar como Administrador Titular: a Santiago Almeida, documento nacional de identidad N° 29.152.275, CUIT N° 20-29152275-1, de nacionalidad argentino, nacido el 2/11/1981, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle La Rioja N° 599, departamento Capital, provincia de Salta de la República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en La Rioja N° 599 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y como Administrador Suplente: a Martín Almeida, documento nacional de identidad N° 26.280.848, CUIL N° 20-26280848-4, de nacionalidad argentino, nacido el 11/02/1978, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en calle La Rioja N° 599, departamento Capital, provincia de Salta de la República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en La Rioja N° 599 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004513

Fechas de publicación: 12/02/2021

Importe: \$ 1,610.00

OP N°: 100083686

EMPRENDER IRABAZI SAS

Por instrumento privado, de fecha 20 de noviembre de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EMPRENDER IRABAZI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle El Palmar N° 2277, Dpto. E, B° Parques Nacionales, localidad de Salta Capital, en la provincia de Salta.

Socios: José Luis Egozcue, DNI N° 28.192.218, CUIL N° 20-28192218-2, de nacionalidad

argentino, nacido el 18 de abril de 1980, profesión: empleado de mantenimiento, estado civil: soltero, con domicilio en block 6, piso 3, N° 1° B, barrio Don Emilio, localidad de Salta Capital, en la provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Actividad ganadera y agrícola, la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios abocados al cultivo y explotación de cereales, legumbres, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas, frutas, nueces, plantas aromáticas, medicinales, flores, plantas ornamentales y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, de ganado vacuno, bovino, equino, caprino, camélidos, plumíferos, porcino y aves de cualquier tipo, como así también material genético de ganado mayor y menor;

b) Cunicultura; c) Producción de semillas; d) Apicultura, producción de miel, jalea real, polen, y propóleo; e) La compra y venta, de cereales, oleaginosas, legumbres, hortalizas y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados, como así también los procedentes de ganadería e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria, y arrendamiento de establecimientos agropecuarios.

(Aclaración: redacción del objeto social les corresponde a los socios –conforme art. 36 inc. 4 Ley N° 27.349, y teniéndose en cuenta las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349.)

Capital: el capital social es de \$ 37.800 (pesos treinta y siete mil ochocientos), representado por 37.800 (treinta y siete ochocientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: José Luis Egozcue, suscribe la cantidad de 37.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: designar como Administrador Titular: a José Luis Egozcue, DNI N° 28.192.218, CUIL N° 20-28192218-2, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de abril de 1980, profesión empleado de mantenimiento, estado civil soltero, con domicilio real en Block 6, piso 3, N.° 1° "B", Barrio Don Emilio, localidad de Salta Capital, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle El Palmar N° 2277 Dpto. E, B° Parques Nacionales, localidad de Salta Capital, de la provincia de Salta de la República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Daniela Inés Alfaro, DNI N° 28.260.254, CUIL N° 27-28260254-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de noviembre de 1980, profesión: empleada de comercio, estado civil: soltera, con domicilio real en block 6, piso 3, N° 1° B, barrio Don Emilio, localidad de Salta Capital, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle El Palmar N° 2277 Dpto. E, B° Parques Nacionales, localidad de Salta Capital, de la provincia de Salta de la República Argentina. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004512
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 1,120.00
OP N°: 100083685

FIAMBRES Y LÁCTEOS SALTA SAS

Por instrumento privado de fecha 11 de enero de 2021 se constituyó la sociedad denominada FIAMBRES Y LÁCTEOS SALTA SAS.

Socio: Omar Exeni Armiñana, DNI N° 35.306.160, nacido el 03/10/1990 CUIT N° 20-35306160-8, de nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio legal en Av. Golf N° 437, B° Tres Cerritos, Salta - Capital, estado civil soltero.

Denominación: FIAMBRES Y LÁCTEOS SALTA SAS.

Plazo de Duración: 50 años.

Domicilio: en la jurisdicción de ciudad y provincia de Salta.

Sede Social: Tamayo N° 496, ciudad de salta.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: compraventa, distribución y comercialización de fiambres, embutidos, lácteos en Gal. y productos comestibles de almacén. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 50.000,00, dividido por 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 y un voto cada una, suscriptas por Omar Exeni Armiñana un total de 50.000,00 e integrado el 100 % del capital en efectivo.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados Administradores Titulares, hasta un máximo de tres, socios o no. Mientras la sociedad prescinda del órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más Administradores Suplentes hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. En caso de que se designe un único administrador titular, este tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designen dos administradores titulares o más, estos tendrán en forma individual e indistinta la representación legal y uso de la firma de la sociedad. **Administradores:** Administrador Titular: Omar Exeni Armiñana, DNI N° 35.306.160 y Administrador Suplente: Marcelo Néstor Villafañes, DNI N° 16.883.830, ambos

constituyeron domicilio especial en Tamayo N° 496, ciudad de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/09.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004509

Fechas de publicación: 12/02/2021

Importe: \$ 630.00

OP N°: 100083682

ASAMBLEAS COMERCIALES

LITIO MINERA SA

Se convoca a los señores accionistas de Litio Minera Argentina SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **8 DE MARZO DE 2021** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria – para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en calle Deán Funes N° 531 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente orden del día;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.
- 3°) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4°) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 5°) Consideración de la causal de disolución del artículo 94 inc. 5 de la Ley General de Sociedades.
- 6°) Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. Remuneración del Directorio.

Nota: la reunión se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos pertinentes, y mediante teleconferencia, conforme lo previsto en el artículo décimo primero del texto ordenado del Estatuto de la sociedad, y lo previsto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la Res. N° 334/2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta. Conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal al domicilio sito en Deán Funes N° 531 y al correo electrónico simon@perezalsinafrezzedurand.com, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, indicando un correo electrónico al cual se le enviará el link correspondiente para la conexión remota.

Simón Pérez Alsina, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004522

Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100083714

AVISOS COMERCIALES

FRIGORÍFICO DEL NOA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 22 de fecha 9 de agosto de 2017, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el término de tres Ejercicios. El Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Gabriel Alejandro Kalainis DNI N° 21.394.500, CUIT N° 23-21394500-9; Director Suplente: José Antonio Urtubey DNI N° 24.338.292, CUIT N° 20-24338292-1 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en la calle Vicente López N° 477, 3° piso, departamento A, ciudad de Salta, provincia de Salta.

SIERRA, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004526
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083730

SAMA GRAINS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión número 15 de fecha 29 de octubre de 2020 los socios resolvieron adecuar el nombramiento del nuevo gerente a las necesidades de la empresa y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Quinta del contrato social de la siguiente manera: **Cláusula Quinta:** Dirección y Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente como mínimo y de tres (3) como máximo, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, son reelegibles y permanecerán en sus cargo por el plazo de cinco (5) ejercicios. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley N° 5.965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004524
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 371.00
OP N°: 100083724

SAMA GRAINS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante la citada Acta de reunión de socios número 15 de fecha 29 de octubre de 2020, también se resolvió designar las autoridades por el período de cinco Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: señor Fernando Santiago de San Román documento nacional de identidad N° 23.095.066, CUIT N° 20-23095066-1, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle San Luis N° 404 de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004524
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083723

SAMA GRAINS SRL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión número 14 de fecha 02 de octubre del año 2020, elevada a escritura pública número 271 de fecha 29 de octubre del año 2020, autorizada por la escribana María Agustina Poma Pegoraro y mediante Acta de reunión número 16 de fecha 17 de diciembre del 2020 elevada a escritura pública número 318 de fecha 20 de diciembre del 2020, autorizada por la mencionada escribana, los socios resolvieron aumentar el capital social de \$ 300.000 elevándolo a \$ 7.034.000. En consecuencia reformar el Artículo Cuarto, el cual quedo redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: el capital social es de pesos siete millones treinta y cuatro mil (\$ 7.034.000) divididos en siete mil treinta y cuatro (7.034) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal y con derecho a un voto cada una. Disposiciones transitorias del contrato social, la cláusula de Suscripción e Integración de Capital, la que queda así redactada: Suscripción e Integración: A) El señor Maximiliano De San Roman suscribe la cantidad de tres mil ciento cincuenta y siete (3.157) cuotas, por valor de pesos tres millones ciento cincuenta y siete mil (\$ 3.157.000,00), B) señor Fernando Santiago De San Roman, suscribe la cantidad de tres mil ochocientos setenta y siete (3.877) cuotas, por valor de pesos tres millones ochocientos setenta y siete mil (\$ 3.877.000,00). Totalmente integradas en este acto.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004524
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 301.00
OP N°: 100083722

ANTIGAL SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 06 de noviembre de 2019 los socios resolvieron modificación de Cláusula Segunda y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 2 del contrato social de la siguiente manera: **Segunda: Domicilio Social:** la sociedad tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta, República Argentina y se resuelve de común acuerdo y por unanimidad establecer el nuevo domicilio de sede social de Antigal SRL en calle La Sanlorenceña Lote N° 11 – El Prado EcoVillage, Salta – Capital.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004515
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083688

PANIFICADORA DEL CERRO SRL – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE Y CAMBIO SEDE SOCIAL

Mediante Actas de reuniones N° 1 y N° 2 de Asamblea General Ordinaria de fechas 30 de noviembre de 2020 y 4 de enero de 2021, respectivamente, los socios resolvieron: 1) Designar como nueva autoridad por el período de cuatro años, quedando establecido de la siguiente manera: 1) Gerente Titular: Sauad Fabiana Elizabeth, DNI N° 22.184.127, CUIT N° 27-22184127-2, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en calle en lote N° 1, casa N° 1, barrio Los Olmos, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta. 2) Gerente Suplente: Sauad Maria Soledad, DNI N° 33.140.161, CUIT N° 27-33140161-2, quienes aceptan el cargo y establecen domicilio especial en calle en manzana N° 1, casa N° 1, barrio Los Olmos, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta. 3) Establecer como nueva sede social de la sociedad en la calle Necochea N° 660, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004514
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083687

PUNA LOGISTICA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 16 de noviembre de 2020 los socios resolvieron designar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: al señor Andrés Miguel Juncosa Ducos, DNI N° 24.453.313, CUIT N° 20-24453313-3, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Dean Funes

Edición N° 20.926
Salta, viernes 12 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



N° 771, ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004510
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083683



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 28° y 34° de la Ley N° 6.639, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta, convoca a sus matriculados a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2021** a celebrarse en el Salón Elegance sito en Av. Kennedy Km 3.5 de la ciudad de Salta, el día **MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 2021**, a las 18:30 horas.

El Orden del Día será el siguiente:

- 1) Consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior,
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Resoluciones “ad referendum” de Asamblea y Balances de los períodos enero 2019– diciembre de 2020.
- 3) Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de Asamblea.

Arq. Pablo Esteban Romero, PRESIDENTE – Arq. Elias Domingo Chihadeh, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004516
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100083690

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR ROSA PARKS

Se convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **09 DE MARZO DE 2021** a horas 20:00 en el domicilio de la institución ubicado en: pasaje José María Lahora N° 2.587 barrio La Loma Salta Capital, rigiendo las disposiciones estatutarias en vigencia, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designar a dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura Acta anterior y puesta a consideración.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente 01-01-2020 al 31-12-2020, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.

SALTA, 11 de Febrero de 2021.

Mirtha G. Sisnero, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00004529
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083738

AVISOS GENERALES

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Hace saber que la audiencia prevista por el art. 72 inc. b) de la Ley N° 6.042, se celebrará el **JUEVES 18 DE FEBRERO** del presente año a horas 11:00, en la sede del Tribunal Electoral, sita en Avda. Bolivia N° 4671 en el procedimiento para el reconocimiento de las siguientes Agrupaciones Municipales:

- **JUNTOS TRABAJANDO** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 25 de enero del año 2021, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **MOVIMIENTO CIUDADANO** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 02 de febrero del año 2019, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Maria Jose Ruiz De Los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010185
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083740

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Hace saber que la audiencia prevista por el art. 72 inc. b) de la Ley N° 6.042, se celebrará el **JUEVES 18 DE FEBRERO** del presente año a horas 11:00, en la sede del Tribunal Electoral, sita en Avda. Bolivia N° 4671 en el procedimiento para el reconocimiento de las siguiente Agrupaciones Municipales:

- **UNIDOS POR COLONIA** con ámbito de actuación en el Municipio Colonia Santa Rosa, cuya denominación fue adoptada el día 03 de mayo del año 2019, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **PODEMOS ROSARIO** con ámbito de actuación en el Municipio Rosario de Lerma, cuya denominación fue adoptada el día 16 de mayo del año 2019, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **SOMOS LIBERTARIOS** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 09 del mes de diciembre del año 2020, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **EL LABORISTA SIEMPRE PRESENTE** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 10 de mes de enero del año 2021, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **PATRIA JUSTA Y SOBERANA** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 18 de enero del año 2021, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Maria Jose Ruiz De Los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010182
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021
Sin cargo

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

CONVOCATORIA A ELECCIONES PERÍODO 2021 – 2023.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento Interno (Resol. N° 843/05), Ley N° 6.639 y Reglamento Electoral del CAS, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta, convoca a sus matriculados a las Elecciones de: Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina y Ética Profesional, Comisión Fiscalizadora y los Consejos de Asesores y Jurados de Concurso para el período 2021 – 2023 según el siguiente cronograma:

Presentación de listas/candidaturas

El plazo máximo para estas presentaciones vence el día viernes 19 de marzo de 2021 a las 16:00 horas.

Acto Eleccionario

El Acto Eleccionario de Consejo Directivo, Miembros del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional y Consejos de Asesores y Jurados de Concursos se desarrollará en las Delegaciones de Cafayate, General Güemes, Metán, Orán, Rosario de la Frontera y Tartagal el día martes 20 de abril de 2021 de 8:00 a 18:00 horas, y en la sede de la ciudad de Salta el día miércoles 21 de abril de 2021 de 8:00 a 18:00 horas.

Asamblea de Proclamación de Autoridades y Elección de Comisión Fiscalizadora

De acuerdo a lo dispuesto en el art. art 96° del Reglamento Electoral del CAS esta Asamblea se llevará a cabo en el Salón Elegance sito en Av. Kennedy Km 3.5 de la ciudad de Salta, el día viernes 23 de abril de 2021 a las 18:30 horas.

El Orden del Día será el siguiente:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Proclamación del Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina y Ética Profesional y los Consejos de Asesores y jurados de Concurso.
- 3) Elección y proclamación de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de Asamblea.

El Tribunal Electoral estará constituido por los Arqs. Gabriel Armando Zapana, Carlos Ernesto Hanna y Fanny Cristina Abraham.

Arq. Pablo Esteban Romero, PRESIDENTE – Arq. Elias Domingo Chihadeh, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004516
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100083689

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.925 DE FECHA 11/02/2021

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
AVISOS ADMINISTRATIVOS
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**

• Pág. N° 30 – OP N° 100083659

Donde Dice:

(Título) MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – ADQUIERE VEHÍCULOS POR ABANDONO

Debe Decir:

(Título) MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – ADQUIERE **DOMINIO** DE VEHÍCULOS POR ABANDONO

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010184
Fechas de publicación: 12/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083737

DE EDICIÓN N° 20.878 DE FECHA 01/12/2020

**SECCIÓN COMERCIAL – CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
SERVICIOS INTELIGENTES SAS**

• Página Nros. 46/47 – OP N° 100082357

Donde Dice

“(…) Por instrumento privado, de fecha 20 de enero de 2020 y su modificación de fecha 20 de octubre de 2020 (…)”

Debe Decir

“(…) Por instrumento privado, de fecha 20 de enero de 2020 y su modificación de fecha **21 de octubre de 2020 (…)**”

Donde Dice

“(…) la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros.

Debe Decir

“(…) la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un **máximo de cinco (5) miembros.**”

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004517
Fechas de publicación: 12/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083691

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 250.420,50
Recaudación del día: 11/02/2021	\$ 2.870,00
Total recaudado a la fecha	\$ 253.290,50

Fechas de publicación: 12/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083748

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 8.820,00
Recaudación del día: 11/2/2021	\$ 2.205,00
Total recaudado a la fecha	\$ 11.025,00

Fechas de publicación: 12/02/2021
Sin cargo
OP N°: 400015249

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

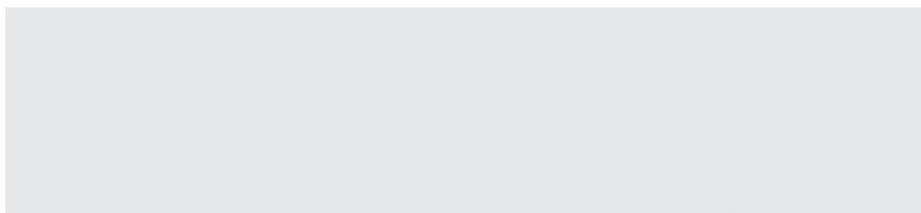
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar